



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá martes 09 de agosto de 2011

N° 26846

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 63

(De martes 9 de agosto de 2011)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 46 DE 2011, SOBRE EL IMPUESTO AL CONSUMO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 584

(De martes 26 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO NO. 555 DE 24 DE JUNIO DE 2010.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular N° 14-2011-DC-DFG

(De jueves 17 de febrero de 2011)

TRÁMITES DE ACTOS DE MANEJO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular N° 37-2011-DC-DFG

(De lunes 18 de julio de 2011)

TRÁMITES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

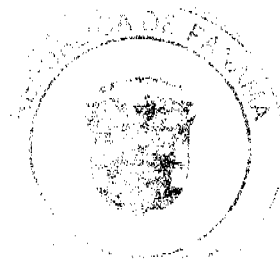
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 54

(De martes 19 de julio de 2005)

POR LA CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONCESIONARIO Y SE DA UNA AUTORIZACIÓN A EL ALCALDE MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS



LEY 63
De 9 de agosto de 2011

**Que modifica artículos de la Ley 46 de 2011, sobre
el impuesto al consumo de algunos combustibles líquidos**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 46 de 2011 queda así:

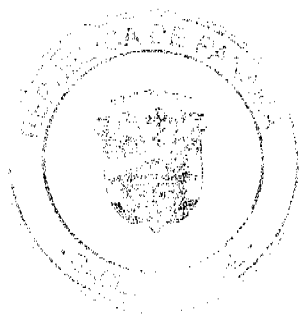
Artículo 1. Se establecen las tasas de reducción máxima del impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo, de los siguientes productos derivados del petróleo previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal, por el término de ciento ochenta días, contado a partir del 9 de agosto de 2011, así:

Producto	Impuesto vigente	Reducción máxima temporal del impuesto
Diésel bajo azufre	B/.0.25 por galón	Hasta B/.0.25 por galón
Gasolina sin plomo 91 octanos RON	B/.0.60 por galón	Hasta B/.0.25 por galón

Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas determinar la tasa aplicable de reducción máxima temporal del impuesto, la fecha de entrada y terminación de vigencia y el monto correspondiente al impuesto.

Artículo 2. El artículo 5 de la Ley 46 de 2011 queda así:

Artículo 5. Transcurridos noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, sin que se haya podido establecer la sobretasa de los impuestos al consumo de los combustibles líquidos, el Ministerio de Economía y Finanzas propondrá a la Asamblea Nacional, previa autorización del Consejo de Gabinete, las fuentes sustitutivas de los montos dejados de percibir por la reducción de que trata el artículo 1.



Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 1 y 5 de la Ley 46 de 10 de mayo de 2011.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 370 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

El Presidente,

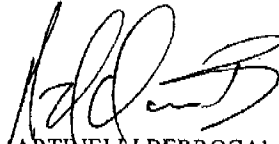
Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wilfredo E. Quintero G.



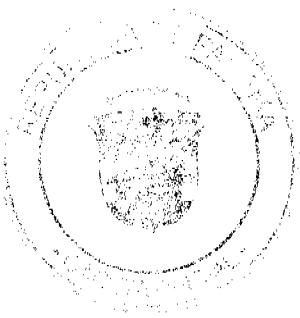
ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 9 DE agosto DE 2011.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 584
(de 26 de julio de 2011)



"Por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 555 de 24 de junio de 2010"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Política de la República consagra que toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución,

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone que las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a las normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia garantizando la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad,

Que el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de ejecutar programas para optimizar los trámites y procesos de la gestión pública, con el uso herramientas tecnológicas de la información y comunicaciones para la modernización del Estado, mediante el Decreto Ejecutivo No. 555 de 24 de junio de 2010, estableció el Sistema de Atención Ciudadana 311, como medio de comunicación para la recepción centralizada y canalización de las quejas, denuncias y sugerencias a ser presentadas por los particulares, designando a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como la encargada de la implementación, operación y administración del referido sistema,

Que resulta necesario establecer una norma jurídica que le otorgue al referido sistema, la prestancia y atribuciones necesarias, de acuerdo al impacto logrado con esta herramienta tecnológica, en beneficio de los ciudadanos.

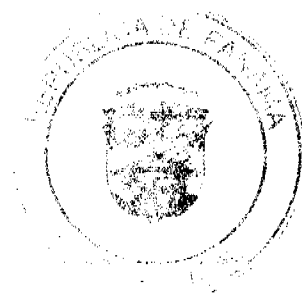
DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, como el ente competente de recepción centralizada del Estado, de las gestiones de quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares ante los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas.

La recepción de quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares, debidamente identificados, se realizarán a través del sistema tecnológico de comunicación con multicanales de acceso a la ciudadanía tales como: vía telefónica, tanto fija como móvil, a través del código abreviado 311, vía Internet a la dirección www.311.gob.pa, las redes sociales y otras tecnologías que se desarrollen a futuro.

Artículo 2. El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, a solicitud de los interesados, podrá brindar información general relacionada a los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas.

Artículo 3. Los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas, pondrán a disposición del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, en un término de sesenta (60) días calendario, a partir de la solicitud por parte de la Autoridad Nacional para



la Innovación Gubernamental, la información necesaria para crear una base de información, para atender las consultas ciudadanas.

Artículo 4. Las entidades públicas tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la presentación de la queja, denuncia o sugerencia, para resolver o brindar su respuesta, salvo los casos en que se requiera una atención expedita por parte de las entidades, o en los casos que resulte aplicable un término distinto de conformidad con un régimen administrativo especial que regule el trámite correspondiente. En este último caso, la entidad responsable emitirá una resolución en un término no mayor de ocho (8) días, contados a partir de la presentación de la queja, denuncia o sugerencia, para indicar al interesado el procedimiento aplicable y los respectivos términos.

La respuesta a los particulares en atención a las quejas, denuncias o sugerencias que presenten, podrá notificarse por parte de la entidad, a través de medios electrónicos a la dirección brindada por el interesado, salvo en caso de que éstas estén vinculadas a derechos de terceros, en cuyo caso surtirán efecto de conformidad con el régimen que regule el trámite correspondiente.

Artículo 5. En casos de situaciones de emergencia, el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, será competente para apoyar como Centro de contacto con la ciudadanía para brindar información sobre las acciones y medidas a implementarse por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, en forma periódica divulgará información estadística sobre la gestión de las entidades con relación a las quejas, denuncias y sugerencias que se hayan recibido.

Todas las entidades definirán los mecanismos o procedimientos a implementar para la evaluación necesaria para dar respuesta a las sugerencias presentadas por los particulares.

Artículo 7. El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, realizará diagnósticos y análisis estadísticos de los datos que compile su sistema, para determinar y recomendar al Órgano Ejecutivo, las medidas y acciones necesarias para mejorar la calidad de los servicios de atención al ciudadano.

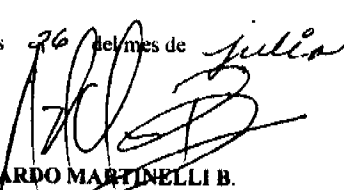
Artículo 8. Se instruye al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de los mecanismos de ley, se dote a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental de los recursos presupuestarios necesarios para la operación y administración del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, de manera continua, eficiente y eficaz.

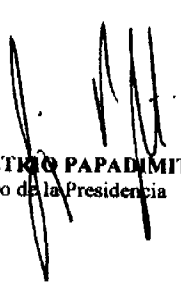
Artículo 9. Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 555 de 24 de junio de 2010.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 del mes de julio de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia





República de Panamá

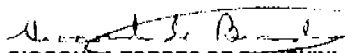
Panamá, 17 de febrero de 2011



Contraloría General
Panamá, 17 de febrero de 2011
Panamá

CIRCULAR NÚM. 14-2011-DC-DFG

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; EMBAJADORES Y CONSULES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.


DE: GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI, CONTRALORA GENERAL

ASUNTO: TRÁMITES DE ACTOS DE MANEJO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN.

Hemos observado que se ha convertido en una costumbre para algunas entidades públicas del Gobierno Central, Descentralizadas, Empresas Públicas y Municipales, incluyendo algunas Embajadas y Consulados de nuestro país, realizar trámites de última hora, remitiendo los expedientes con sus respectivos actos de manejo para la fiscalización y refrendo de nuestra institución, con una cantidad de errores y omisiones; y como si esto fuera poco, con la advertencia de que se requiere con urgencia la fiscalización y refrendo de los mismos, invocando diferentes motivos, excusas de las cuales se colige conjuntamente con el examen de la documentación, que la realidad es que hubo negligencia y morosidad en los trámites por parte de las autoridades y funcionarios de manejo de esas entidades y dependencias públicas.

Aunado a lo anterior, con frecuencia encontramos obstáculos para las subsanaciones que solicitamos, argumentando que no tienen tiempo para efectuarlas, ya que requieren con urgencia la adquisición de esos bienes, servicios, obras o la realización de actividades, tanto en el país como en el exterior, lo que ha dado lugar a nuestra insistencia para que se hagan dichas subsanaciones, previo al refrendo de esos actos de manejo.

Por lo tanto, les solicitamos hacer las gestiones que sean pertinentes en las instituciones y dependencias que ustedes dirigen, para que estas situaciones no se den y en las que se ha dado, no se vuelva a repetir, ya que los trámites contractuales y cualquier otro que involucre disposición de bienes o desembolso de fondos públicos, deben realizarse con corrección, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo ser la regla general que su tramitación se haga con suficiente tiempo de antelación, de manera tal que podamos realizar nuestra fiscalización, sin las presiones que denotan la falta de un cronograma de trabajo y principalmente reiteramos, negligencia y morosidad por parte de algunas entidades y dependencias.

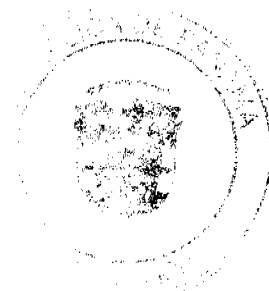
Copia: Fiscalizadores de la Contraloría General.

"Líder en Gestión Fiscalizadora, Responsable y Transparente"

CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION SUPERIOR
COPIA AUTENTICA DE SU COPIA
Este documento consta de 1 páginas

1 AGO 2011

SECRETARIO GENERAL





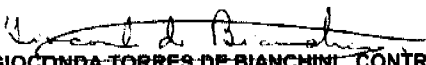
Panamá, 18 de julio de 2011

Contraloría General
Panamá, 18 de julio de 2011
Panamá



CIRCULAR NÚM. 37-2011-DC-DFG

PARA: PROVEEDORES DEL ESTADO

DE:  GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI, CONTRALORA GENERAL

ASUNTO: TRÁMITES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Constantemente se reciben en nuestra institución, solicitudes por parte de algunos de ustedes, para que se les agilicen los trámites de refrendo de contratos, órdenes de compra, gestiones de cobro o cheques, entre otros actos de manejo que están sujetos a nuestra fiscalización y a la de nuestros colaboradores.

Al analizar estos casos, hemos observado, que la dilación o demora en el trámite de la documentación se ha producido en las mismas instituciones públicas contratantes de los bienes y servicios de que se traten, además de que producto de nuestra revisión hemos constatado, que se incumplen requisitos exigidos por las disposiciones legales, y al final la Contraloría General de la República tiene que devolver para subsanar toda esa documentación e incluso en algunos casos hemos tenido que denegar el refrendo.

En ese sentido, a través de la Circular Núm.14-2011-DC-DFG del 17 de febrero del 2011 (de la cual adjuntamos copia), advertimos a los titulares de las instituciones públicas, sobre la necesidad de que la documentación que se va a someter a la fiscalización de nuestra institución, se tramite con la suficiente antelación, de manera tal que podamos realizar en su momento nuestras funciones fiscalizadoras, dentro del tiempo que corresponda, sin presiones de ninguna clase y como ha sido la mística de nuestra institución, de manera responsable y profesional, además de que se cumpla con los requisitos exigidos por la ley.

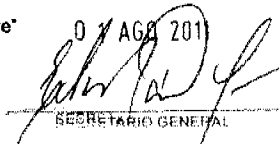
Es por lo anterior, que les solicitamos, que en todos los procesos de contratación pública en los que participen y en cualquier otra gestión que hagan con el Estado y sus instituciones, se aseguren de cumplir oportunamente con todo lo exigido por las disposiciones vigentes; por lo que, deben abstenerse, entre otras cosas, de entregar mercancías o prestar servicios a las entidades públicas, sin que se haya refrendado por parte de nuestra institución, el contrato u orden de compra respectiva. Llamamos nuevamente la atención sobre estos temas, precisamente para evitar que se vean afectados, al momento que tengamos que solicitar la subsanación o incluso vernos en la necesidad de denegar el refrendo a cualquier acto de manejo, por ser adverso a lo establecido en la ley, situación que ya advertimos, a través de la Circular Núm.50-DC-DFG del 31 de mayo del 2010, publicada en la Gaceta Oficial Núm.26557-E del 17 de junio del 2010.

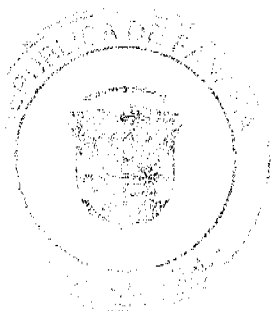
Copia: Titulares de las Entidades Públicas,
Fiscalizadores de la Contraloría General de la República,
Gaceta Oficial.

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Este documento consta de _____ páginas

"Líder en Gestión Fiscalizadora, Responsable y Transparente"

07 AGO 2011

SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)

"Por la cual se Decreta la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), en el Distrito de Arraiján, se ordena la Contratación Directa del Concesionario y se da una autorización a el Alcalde Municipal".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que es de urgencia notoria ordenar una nueva Contratación para la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, en el Distrito de Arraiján, toda vez que al Municipio de Arraiján, decretó la Resolución Administrativa de la contratación existente.
- Que al Municipio de Arraiján no cuenta en la actualidad ni proyecta una solidez financiera que le permita crear una Dirección de Aseo con la capacidad técnica e infraestructura adecuada, para satisfacer la prestación del Servicio de Recolección de Basura de manera responsable y eficiente.
- Que es prioridad buscar la soluciones necesarias y de manera urgente, ante el foco de epidemias y contaminación en que se ha convertido el Distrito, decretar una nueva Concesión Administrativa del Servicio Público Municipal de Recolección de Basura y garantizar un Municipio limpio y sano, con proyección de desarrollo integral.
- Que ante la urgencia de garantizar la eficiente y efectiva prestación del Servicio de Recolección de Basura, se hace necesario que la contratación a efectuarse se haga de manera directa, y garantizar la solución de la problemática en plazo breve.
- Que es atribución de los Consejos Municipales conforme al ordinal 14, 15 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, "Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos"; y reglamentar lo relativo a lo servicios públicos municipales, tomando en cuenta la disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otros.
- Que el Artículo 138 de la Ley 106 mencionada establece que, la Concesión de Servicios Públicos Municipal deberá ser decretada por el Concejo mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y la contratación deberá ajustarse a la siguientes normas:



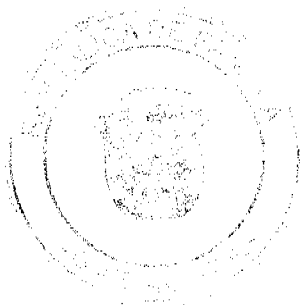
ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 2



1. Que el objeto sea un Servicio Público Municipal;
 2. Que tal servicio sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio;
 3. Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario; y
 4. Para los efectos de contratar con el concesionario **puede** seguirse la forma de Contratación Pública.
- Que tal y como se expresa en el considerando anterior el objeto de esta concesión lo constituye un Servicio Público Municipal: El servicio de aseo urbano y domiciliario y la recolección de basura de los domicilios particulares. Siendo la prestación de este servicio de imposible prestación para el Municipio toda vez que el mismo no cuenta con presupuesto asignado para este rubro y su condición financiera le impide organizar este para prestarlo de manera directa ya que resulta de onerosa prestación requiriéndose inversiones millonarias para satisfacer una eficiente recolección, siendo objeto de esta concesión que el Municipio amen de resolver la problemática de aseo y proteger la salud pública, reciba en derecho, rendimiento, pago, intereses sobre las actividades del concesionario; urgiendo para garantizar una rápida solución de la problemática que alcanza niveles alarmantes, optar por la contratación directa garantizando la transparencia del acto.
- Que conforme opinión de la Procuraduría de la Administración, contenida en la Consulta C-N 288 de 22 de octubre de 1997, dirigida a los Alcaldes de la República de Panamá relacionada con la Contratación de prestación del servicio público en la cual señala que:
- “En materia de contratación pública a los Municipios, deberán aplicar las normas contenidas en el Título Tercero de los Servicios de Utilidad Pública, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, por ser esta Ley de carácter especial dentro del Régimen Municipal”.
- “El numeral 4 del Artículo 138 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, efectivamente faculta a los Municipios para contratar con el concesionario a través de la licitación pública o cualquier otra forma de contratación que se disponga no obstante para que esta surta efecto se deberá aprobar dicha contratación mediante Acuerdo Municipal adoptado por la mayoría absoluta del Concejo tal y como lo establece el artículo 137 *ibidem*”.
- Siendo que es competencia exclusiva de los Consejos, decretar la concesión de servicios públicos de recolección de basura y elegir la forma de la contratación respectiva.

ACUERDA:

Artículo Primero: Decretar la Concesión del Servicio Público Municipal de Aseo y de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de la Basura (Desechos Sólidos) en el Distrito de Arraiján, dentro de las condiciones establecidas en la Ley.



ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 3

Artículo Segundo: Ordenar la Contratación Directa del concesionario del Servicio Público decretada dentro de las finalidades y especificaciones que se señalan como requisitos mínimos para la elección del concesionario.

Artículo Tercero: Serán requisitos mínimos para la elección del concesionario los siguientes:

- 1- Que el concesionario acredite solvencia económica y financiera que le permita garantizar la prestación del servicio de manera efectiva y eficiente durante el término de la contratación.
- 2- Que la contratación se haga por un término de veinte (20) años.
- 3- Que el concesionario garantice el mínimo de vehículos idóneos que para tal efecto exija el Municipio, conforme estudio a efectuarse del volumen de basura a recogerse y los vehículos se inscriban en el Municipio de Arraiján.
- 4- Que se garantice el depósito y disposición final de la basura recolectada.
- 5- Que se sujete a las tasas de recolección establecidas en el Régimen Tarifario aprobado por el Municipio.
- 6- Que garantice con fianza de cumplimiento suficiente, a juicio del Municipio y la Contraloría la prestación del servicio.
- 7- Que se participe o pague al Municipio de las actividades de la Concesionaria mediante pagos mensuales de los ingresos en concepto del cobro de tarifas.
- 8- Que se acredite el plano de zonificación de rutas y frecuencias de la prestación del servicio.

Artículo Cuarto: Autorizar a el Alcalde Municipal para que gestione y negocie los términos de esta concesión, de igual forma para que elija al concesionario, Contratación que deberá ser autorizada y aprobada por este Concejo.

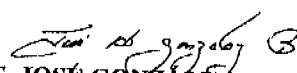
Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE AÑO 2005.


H.C. LUZ DENIA OLIVER M.
PRESIDENTA




H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
VICEPRESIDENTE


LICDO. SERGIO BOSQUEZ CRUZ
SECRETARIO



ACUERDO N° 54
(De 19 de julio de 2005)
PAGINA N° 4



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE JULIO DE 2005

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se **fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecinueve (19) de julio del año dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente; se **desfija** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintinueve (29) de julio del año dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



AVISOS

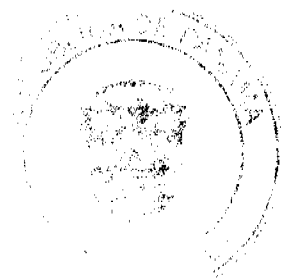
Panamá, 29 de julio de 2011. Por medio de la presente, informo que yo, **GLADYS E. MEDINA F.**, con cédula No.8-702-2311, nacida el 3 de octubre de 1976, con nacionalidad panameña y domicilio en la Provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización La Siesta, calle principal, casa 661, teléfonos 298-4775 y 64007355, titular de **MR DISTRIBUIDORES**, declaro lo siguiente: hago formal traspaso del aviso de operación de la razón social denominada **MR DISTRIBUIDORES**, ubicado en la Provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización La Siesta, calle principal, casa 661, a la sra. **SILVIA G. FRÍAS R.**, con cédula No.6-49-1390, nacida en la provincia de Herrera y domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, urbanización Vista Alegre, calle segunda norte, casa No.110. L.201-361396. Tercera Publicación.

Aviso de Traspaso. Yo, **VICTOR MANUEL SALDAÑA OLMOS**, con cédula de identidad personal No.4-190-246, residente en el Barrio El Porvenir, La Concepción, Distrito de Bugaba, dueño o Representante Legal del Comercio **CANTINA EL RECREO No.2**, Tipo B, del 26 de agosto de 1991, hago constar el traspaso de la Licencia Comercial y derechos al señor **OSVALDO TROETSCH MORALES**, con cédula 4-121-5, residente en Barrio Belén, La Concepción, Distrito de Bugaba. Dado en La Concepción, Distrito de Bugaba a los 28 días del mes de julio de 2011. Víctor Manuel Saldaña Olmos. 4-190-246. Propietario. Osvaldo Troetsch Morales. 4-121-5. Adquiriente. L.201-361135. Segunda Publicación.

Aviso de Traspaso. Por este medio yo, **YIZEL ESTHER MARTINEZ PICADO**, con cédula de identidad personal No.8-497-802, propietaria del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA VIVIR SOÑANDO**, con aviso de operación No.8-497-802-2008-118504, ubicado en Tocumen, urbanización Victoriano Lorenzo, calle Vía Panamericana, Edificio Yan Faat, local No.5, hago constar que he traspaso dicho establecimiento comercial al señor **MARCOS MARTÍNEZ DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-156-727, desde el día 1 de agosto de 2011, el cual operará con el nuevo nombre comercial denominado **FONDA VIVIR SOÑANDO**. Publicaciones cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente Yizel Esther Martínez Picado, cédula 8-497-802. L.201-361470. Primera Publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 97 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YESSICA RAQUEL CHABLE DE CABALLERO**, mujer, mexicana, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No.N-20-1741; **ALBERTO CABALLERO ARAUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-399-300, en representación de **DAVID ALBERTO CABALLERO CHABLE**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda que conduce a la Calle D 1ra. Oeste, de la Barriada Rialengo, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa, distingue con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 27.01 mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.02 mts. Este: Vereda con 17.04 mts. Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.41 mts. Área total del terreno trescientos noventa y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (391.92 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de julio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de julio de dos mil once. (Fdo.) SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-361212.

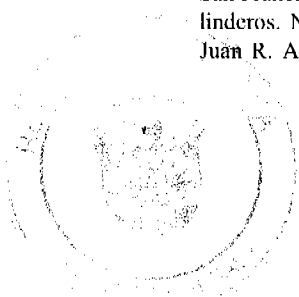


EDICTO No. 127 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CESAR AUGUSTO PEREZ MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Raudal 2, cerca de la casa comunal, teléfono No.6623-3425, con cédula de identidad personal No7-94-640, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Viviana, de la Barriada Colinas del Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Viviana con 22.814 mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 27.80 mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, y servidumbre de quebrada con 20.494 mts. Área total del terreno quinientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (562.36 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de junio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRta. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de junio de dos mil once. (Fdo.) SRta. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-361355.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No.-022. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OSCAR TUÑÓN MARTINEZ**, vecino (a) de Cermeño, corregimiento de Cermeño, del distrito de Capiá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-741-2271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-013-2009 del 9 de enero de 2009, según plano aprobado No. 809-05-20637, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7,441.17 M2, ubicado en la localidad de La Palma, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupado por: Luis A. Martínez, Mario A. Martínez, qda. La Pedregosa. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: Rachel Martínez de Garzón, qda. La Pedregosa. Este: Terrenos nacionales ocupado por: Mario A. Martínez, camino de tierra hacia camino principal de María Vicente, qda. La Pedregosa. Oeste: Carretera de tierra hacia La Ermita, hacia La Pita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Ermita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiá a los 13 días del mes de enero de 2011. (fdo.) TEC. RAQUILDO DOMINGUEZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) YORLENYS VEGA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361321.

EDICTO No. 40. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú. HACE SABER: Que **BERTILDA OSORIO VEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-48-1052, con residencia en la comunidad de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (291.40 metros cuadrados) y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: Bolívar Osorio. Sur: Virginia Osorio. Este: Noris Osorio. Oeste: Avenida Central. Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 8 de julio de 2011. MIXSI MARELIS PIMENTEL. Secretaria del Consejo Municipal de Ocú. PEDRO ESPINOZA. Presidente del Consejo Municipal de Ocú. L. 201-361370.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 363-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA JOSE ESPINOSA DE PITY**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-35-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0206, según plano aprobado No. 4-05-07-21861, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Hás + 6,651.20 m2. El terreno está ubicado en la localidad de San Francisco, corregimiento San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Silvia Araúz, servidumbre, José María Pitti. Sur: Leonardo Martínez Montenegro, Odery Beitía. Este: Juan R. Arosemena C. Oeste: Silvia Araúz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este



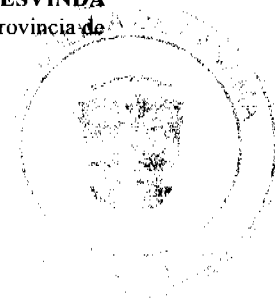
Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324728.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 405-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FRANCISCO JIMENEZ MORALES**, vecino (a) de Paso Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0705, según plano aprobado No. 402-03-22412, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 1092.36 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Arriba, corregimiento Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera, callejón. Sur: Dalis O. Pinto. Este: Diomidio Villarreal. Oeste: Calle a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324720.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 157-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMILSA MARIA CEDEÑO LEZCANO**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de La Concepción, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1081-07, según plano aprobado No. 405-08-23408, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 1342.67 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Manchuila, corregimiento Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada La Pita, Rosenda Lezcano Gómez. Sur: Camino. Este: Camino a Santa Marta. Oeste: Callejón sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FAVIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA A. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358860.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 247-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELISEO VEGA SALDAÑA**, vecino (a) de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-376, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0874, según plano aprobado No. 405-04-22907, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 1743.13 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Brazo del Río Chiriquí Viejo. Sur: Calle hacia Cerro Punta. Este: Eduardo Ortiz. Oeste: Angela Pinto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDO. FAVIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360234.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 252-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FREDESVIDA BERROA DE RUEDA**, vecino (a) de Finca Bongo, corregimiento de Rodolfo Aguilar, del distrito de Barú, provincia de

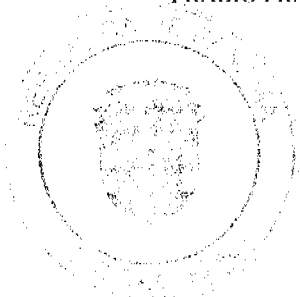


Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-128-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0935, del 27 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 402-05-22521, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Hás + 2071.05 m², que forma parte de la finca No.4698, inscrita en el rollo 14218, doc. 24, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Bongo, corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia Zapatero. Sur: Efraín González, Coopemapachi, R.L. Este: Rubén Darío Sang, Alipio De Gracia. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360039.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 253-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELIDE DEL CARMEN CASTILLO VINDA**, vecino (a) de Caimito, corregimiento de Los Anastacios, del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-173-687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0021, según plano aprobado No. 407-03-23451, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 3,511.98 m². El terreno está ubicado en la localidad de Caimito, corregimiento Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Denis Vinda de Castillo. Este: Camino. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ROSARIO MORENO DE REYES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360061.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 254-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDITA QUIROZ DEL CID**, vecino (a) de Agua Fria, corregimiento de Gómez, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-147-1862, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0271, según plano aprobado No. 405-05-23107, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Hás + 2882.63 m². El terreno está ubicado en la localidad de Agua Fria, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia Bonita. Sur: Edita Quiroz. Este: Camino hacia Alto Chiriquí. Oeste: Jacobo Rovira. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360163

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 255-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDITA QUIROZ DEL CID**, vecino (a) de Agua Fria, corregimiento de Gómez, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-147-1862, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1010-08, según plano aprobado No. 405-05-23066, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Hás + 6321.56 m². El terreno está ubicado en la localidad de Altos de Chiriquí, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Zumbona, Agustín Espinoza. Sur: Cementerio Municipal. Este: Agustín Espinoza, José Manuel Martínez, Alejandro Vega, Francisco González, calle hacia Portón. Oeste: Calle hacia Abajo Frio, Calixto Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360164.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 256-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARLOS ARIEL DE LEON GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-126-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0524, la adjudicación a título oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A: 116 HAS + 8936.98 m2. ubicado en la localidad de Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, según plano aprobado N°402-01-23438, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Anel Ayala, Eladio Vega, Javier De León. Sur: Barrancos, Antolino De León Flores, Río Chiquito. Este: Federico Espinoza, Río Chiquito, camino, camino a San Bartolo. Oeste: Antolino De León Flores, quebrada sin nombre de por medio, Río Chiquito. Y la superficie de Globo B: 1 HAS + 4944.13 m2., ubicado en Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Santiago González, Antolino De León Flores. Sur: Río Chiquito. Este: Antolino De León Flores. Oeste: Santiago González. Y la superficie de Globo C: 7 HAS + 4854.82 m2. ubicado en Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Río Chiquito. Sur: Camino hacia Los Plancitos. Este: Río Chiquito. Oeste: Vianor Martínez. Y la superficie de Globo D: 0 HAS + 3938.41 m2. ubicado en Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Antolino De León Flores. Sur: Río Chiquito. Este: Antolino De León Flores. Oeste: Río Chiquito. Y la superficie de Globo E: 0 HAS + 3306.76 m2. ubicado en Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Río Chiquito. Sur: Camino hacia Los Plancitos. Este: Barrancos. Oeste: Río Chiquito. Y la superficie de Globo F: 0 HAS + 7766.08 m2. ubicado en Tres Brazos, corregimiento Puerto Armuelles, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Río Chiquito. Sur: Camino hacia Los Plancitos. Este: Antolino De León Flores. Oeste: Río Chiquito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360179

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 257-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GRISELDA MARIA RIVERA DE DIXON Y OTRO**, vecino (a) de Almirante, corregimiento de Almirante, del distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-2662, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0100, según plano aprobado No. 407-03-23460, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1694.51 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Rincón Largo Abajo, corregimiento Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Jesús Elías. Sur: Callejón. Este: Calle Principal de Rincón Largo. Oeste: Rosa Edith Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360206.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 258-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ORLANDO MENDEZ**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Puerto Armuelles, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0102, según plano aprobado No. 402-03-23439, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3546.61 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cedro, corregimiento Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino a otras fincas. Sur: Víctor Guerra. Este: Víctor Guerra. Oeste: Víctor Manuel Guerra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360233.

